

News

Jurídico y Fiscal

16- JF05

30/01/2025

ESTADO ACTUAL DE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO REGIONAL PANAEUROMEDITERRÁNEO

El Convenio Regional sobre reglas de origen preferenciales paneuromediterráneas de 2012 (Convenio PEM), publicado en el Diario Oficial Unión Europea el 26 de febrero de 2013 pretende reemplazar alrededor de 60 protocolos bilaterales sobre reglas de origen en vigor en la zona paneuromediterránea.

El Convenio PEM será el **único instrumento legal con normativa de origen aplicable a todos los Estados contratantes**, lo que permitirá que puede enmendarse más fácilmente que una red compleja de protocolos.

El objetivo del Convenio PEM es adaptar las reglas de origen paneuromediterráneas a las condiciones actuales del mercado y permitir una gestión más eficaz del sistema de acumulación dentro de la zona panuromediterránea al tener todas las partes contratantes reglas de origen idénticas.

Las partes contratantes que integran la zona paneuromediterránea son:

— Unión Europea EU

— Estados de la AELC:

- Islandia IS
- Suiza (incluido Liechtenstein) CH (+ LI)
- Noruega NO

— Islas Feroe FO

— Participantes en el Proceso de Barcelona:

- Argelia DZ
- Egipto EG
- Israel IL
- Jordania JO
- Líbano LB
- Marruecos MA
- Cisjordania y Franja de Gaza PS
- Siria SY
- Túnez TN
- Turquía TR

News

Jurídico y Fiscal

16- JF05

30/01/2025

— Participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación:

- Albania AL
- Bosnia y Herzegovina BA
- Macedonia del Norte MK
- Montenegro ME
- Serbia RS
- Kosovo KO
- República de Moldavia MD
- Georgia GE
- Ucrania UA

El **Convenio PEM de 2012** ha sido **revisado en 2023**. El [**Convenio PEM revisado \(versión 2023\)**](#) es aplicable a partir de **1 de enero de 2026**.

El Convenio PEM revisado (versión 2023) contiene un número significativo de mejoras y simplificaciones en comparación con el Convenio PEM de 2012.

Las nuevas normas flexibilizan las normas de origen del Convenio PEM actual y, como novedad, además de la acumulación bilateral y diagonal establecen la acumulación total entre las partes contratantes.

La **acumulación bilateral** entre dos partes contratantes permite que los productos originarios de una parte se consideran originarios en

La **acumulación diagonal** se produce entre tres o más países que son parte contratante en el Convenio Regional sobre las normas de origen preferenciales paneuromediterráneas.

Señalar que la acumulación diagonal solo será aplicable si el país de fabricación final y el país de destino final del producto han celebrado acuerdos de libre comercio que establezcan normas idénticas en materia de origen con todos los países que aportan materiales originarios para la fabricación y siempre que en el último país transformador del producto se realice una elaboración o transformación que vaya más allá de las operaciones insuficientes definidas en los respectivos acuerdos.

La **acumulación total** se basa en una acumulación de operaciones que permite realizar las elaboraciones o transformaciones suficientes, entendidas como aquellas que van más allá de las simples elaboraciones o transformaciones, para conferir el origen preferencial en el área constituida por los territorios aduaneros de un grupo de países. Es tipo de acumulación únicamente era aplicable entre los Estado Miembros de la UE y los países integrantes de la AELC (Islandia, Noruega, Liechtenstein) o también se establecía entre los Estado Miembros de la UE y los países del Magreb (Túnez, Argelia y Marruecos).

News

Jurídico y Fiscal

16- JF05

30/01/2025

Actualmente, el Convenio PEM revisado (versión 2023) para los productos clasificados en los capítulos 50 a 63, sólo se permite esta acumulación total **únicamente a efectos del comercio bilateral** entre las partes contratantes.

Cabe recordar que las **materias originarias de Turquía** cubiertas por la unión aduanera entre la UE y Turquía pueden incorporarse como materias originarias a efectos de la acumulación diagonal entre la Unión Europea y los países participantes en el Proceso de Estabilización y Asociación y otros Estados contratantes con los que esté vigente un protocolo de origen.

El Convenio **PEM** revisado (**versión 2023**) **es actualmente aplicable entre todas las partes contratantes a excepción de Israel, Líbano, Marruecos, Siria, Argelia y Túnez.**

Estos países actualmente aplican sus respectivos Protocolos de origen establecidos en sus Acuerdos que contienen reglas de origen idénticas a las de Convenio PEM de 2012 a excepción de Siria que tiene normas en línea a las del Convenio PEM 2023.

Para que este grupo de países finalicen sus procesos internos, e incorporen las reglas de origen del Convenio PEM revisado en su versión 2023, mediante una mención en sus respectivos Protocolos de origen a este Convenio de acuerdo con su última actualización se ha concedido por la Comisión Europea un periodo transitorio.

Durante este **periodo transitorio de 1 año** establecido entre el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 se puede aplicar las reglas de origen del Convenio PEM en su versión anterior de 2012.

Por tanto, durante el periodo transitorio **pueden aplicarse dos conjuntos de normas de origen, el Convenio PEM 2012 y el Convenio PEM revisado 2023.** Es por lo que dependiendo de los flujos comerciales con cada una de 25 las partes contantes del Convenio se aplicará una normativa u otra, lo que incidirá en la aplicación de la acumulación diagonal.

Las disposiciones transitorias también garantizan el principio de permeabilidad entre los dos conjuntos de reglas de origen. En virtud de esta regla, los bienes considerados originarios según las reglas de 2012 también pueden considerarse originarios según las reglas de 2023 a efectos de acumulación.

Para identificar las posibilidades de acumulación diagonal entre las partes contratantes la Comisión Europea mediante **Comunicación de 22 de enero de 2025** ha actualizado las posibilidades de acumulación diagonal.

El Cuadro 1 contiene una presentación simplificada de las posibilidades de acumulación. Una «C» indica la existencia, entre dos socios, de un acuerdo de libre comercio que incluye normas que autorizan la acumulación sobre la base de las normas de 2012.

News

Jurídico y Fiscal

16- JF05 30/01/2025

Para utilizar la acumulación diagonal con un tercer socio, se requiere una «C» en todas las intersecciones entre los tres socios en el cuadro.

Una «R» indica la existencia entre dos socios de un acuerdo de libre comercio que incluye normas que autorizan la acumulación sobre la base de las normas de 2023. Para utilizar la acumulación diagonal con un tercer socio, se requiere una «R» en todas las intersecciones entre los tres socios en el cuadro.

Para más información puede contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o al teléfono 93 745 19 17.